

Año de 1812

Valga por el sello de la Real Audiencia, por no haberlo en la recepción.

R
E
C
E

con fecha diez de Octubre ultimo al Sr. D. Juan
Perez de los Rios Jefe Abilitado en Comisario de esta
Provincia de Murcia en la que S. A. la Real Audiencia
previene que los Pueblos deben entender en
todo lo gubernativo y Consorcio con otros Jefes
Políticos quando en sus pases respectos lo previe-
nie en la orden de esta Real Audiencia y que
por su mano sepan los testigos que acreditan la
instalacion de nuevos Ayuntamientos y demas concerni-
entes al gobierno Político: sus mudas, acuerdos que
en todo y por todo se guarden y cumplan etc.

N. Deliberacion
En este Ayuntamiento se vio otra orden que me
pidió el Sr. D. Juan Perez de los Rios Presidente
de la Junta Superior de Gov. de Murcia Dns.
que a este Ayuntamiento con fecha en Caracas veinte
del corriente en la que expresa tener acordado que
a los ocho dias de su fecha se lea el Testimonio
que acredita lo que este Pueblo debe dar por su
parte Contribucion ord. y latrocin. en la especificacion de su
mo por ramo: lo que ha inventado ya en suminis-
tros, o por otra causa manifestando de que fondos
ha sacado para este objeto: la cual
entendida; Dip. que haciendole el oficio para
dar el debido cumplimiento a la Superior orden que
queda referida con especialidad en quanto manda que
se de Voto a la Contribucion. a mes de